

OTRO SI AL CONTRATO NÚMERO 20/2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA YENNY MONTENEGRO MEDINA, CON EL OBJETO DE FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLÉCULAR, BIOMÉDICA Y BIOTECNOLOGÍA, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Entre los suscritos, a saber: **ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.817.869 de Bucaramanga, Santander, quien obra en su carácter de rector como representante legal de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y LA PROFESORA YENNY MONTENEGRO MEDINA identificada con la cédula ciudadanía N°. 52.274.431 de Bogotá, representada por la Señora ANA INÉS MEDINA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.437.222 de Sucre (Santander), conforme al poder general otorgado por Escritura pública # 029, otorgada el 12 de enero del año 2010, en la notaría cuarenta y nueve (49) del círculo de Bogotá, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos convenido celebrar, de conformidad con el Acuerdo Superior número 63 de noviembre 18 de 2002, el contrato descrito en las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA PROFESORA YENNY MAGNOLIA MONTENEGRO MEDINA está vinculada a la UNIVERSIDAD desde el 19 de octubre de 2007, a la fecha se encuentra en la categoría de profesora Asistente, adscrita a la Escuela de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la Facultad de Salud, con dedicación de tiempo completo. **SEGUNDA:** Mediante resolución N° 1860/2009, la Universidad le otorgó comisión de estudios remunerada a LA PROFESORA Yenny Magnolia Montenegro Medina, para realizar estudios de Ph.D. en Bioquímica, Biología Molecular, Biomédica y Biotecnología, en la Universidad Autónoma de Madrid, en la Ciudad de Madrid, España, por cuatro (4) años, a partir del 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de enero de 2014. **TERCERA:** Mediante resolución de rectoría No. 1211 de 2011, se modificó la resolución de rectoría No. 1860 de 2009, por la cual se otorgó comisión de estudios a la profesora Yenny Magnolia Montenegro Medina, en el sentido de autorizar el cambio de modalidad de la comisión de estudios remunerada a no remunerada, a partir del 1° de agosto de 2011 y hasta el 31 de enero de 2014. **CUARTA:** LA PROFESORA, mediante comunicación de fecha 4 de septiembre de 2013, solicitó al señor Rector prórroga por seis (6) meses a la comisión de estudios otorgada no remunerada con el objetivo de finalizar el programa Doctoral que actualmente se encuentra cursando en la Universidad Autónoma de Madrid, por cuanto su desarrollo se vio afectado por dificultades de salud durante su estado de gravidez, no permitiéndole continuar con la misma celeridad los experimentos que se encuentra realizando para la culminación de la tesis doctoral, solicitud que contó con el concepto favorable del Consejo de Escuela de Bacteriología y Laboratorio Clínico y del Consejo Académico, en la sesión 29 de octubre del año 2013, acto que se formalizó mediante la expedición de la resolución de rectoría No. 1735 de 2013. **QUINTA:** La caja de Previsión Social de la UIS, CAPRUIS, remitió incapacidad por Licencia de Maternidad, a nombre de la Profesora Yenny Magnolia Montenegro Medina, a partir del 21 de diciembre de 2013, motivo por el cual se suspendió la comisión de estudio en los términos de la resolución N°. 345 de 2014. **SEXTA:** LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en la UNIVERSIDAD para comisiones de estudio no remuneradas, en especial el Acuerdo Superior 063 de 2002 y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios.- En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULA ÚNICA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato 20 de 2011 denominada duración, en el sentido de prorrogar el término allí previsto en 6 meses, conforme a lo dispuesto en la resolución 1735 de 2013. Aclarando que para efectos del cómputo del término prorrogado no se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre el 21/12/13 al 28/03/14 en el que la comisión se suspende conforme lo establece la resolución N° 345 de 2014, fijándose como fecha de terminación de la comisión el día 6 de noviembre de 2014, que comprende la prórroga y la suspensión de que fue objeto la comisión.

LA UNIVERSIDAD


ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA
C.C. N° 13.817.869 de Bucaramanga (Santander).

LA PROFESORA


ANA INÉS MEDINA GARCÍA - QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PROFESORA YENNY MAGNOLIA MONTENEGRO MEDINA.
C.C. N° 27.437.222 de Sucre (Santander)

